

LO QUE EE. UU. YA HA ADVERTIDO SOBRE EMPRESAS EXTRANJERAS

Qué dicen OFAC, BIS y DOJ sobre la aplicación de sanciones económicas y controles de exportación de EE. UU. a organizaciones no americanas

OFAC Office of Foreign Assets
Control

BIS Bureau of Industry and Security

DOJ Department of Justice

Los organismos estadounidenses responsables de administrar las sanciones económicas y los controles de exportación han emitido documentos oficiales que advierten expresamente sobre la **aplicación extraterritorial** de estas normas a empresas y personas fuera de EE. UU. A continuación resumimos sus mensajes clave.

DOCUMENTO 1 · "Obligations of Foreign-Based Persons"

Publicado conjuntamente por OFAC, BIS y DOJ, este documento advierte sobre la aplicación extraterritorial de la normativa estadounidense y recoge **casos reales** de sanciones impuestas a entidades no americanas por operaciones realizadas íntegramente fuera de EE. UU.

MENSAJES CLAVE DE LAS AUTORIDADES

■ La jurisdicción de EE. UU. no requiere presencia física

Las normas se aplican a cualquier entidad que use infraestructura, tecnología, divisas o intermediarios de EE. UU., independientemente de dónde esté constituida o dónde opere.

■ El dólar como vector de exposición

Cualquier transacción en dólares pasa, en algún momento, por el sistema financiero de EE. UU. Esto convierte los pagos en USD en un nexo jurisdiccional por sí solos.

■ Tecnología y software de origen estadounidense

Exportar, reexportar o transferir tecnología con origen en EE. UU. sin la licencia correspondiente puede constituir una violación del EAR o del ITAR, aunque el vendedor no sea americano.

■ Directivos, ejecutivos o empleados de EE. UU. en plantilla

Tener directivos, ejecutivos o empleados con ciudadanía de EE. UU. o residencia permanente (green card) puede generar obligaciones de cumplimiento para toda la organización.

!

Las autoridades de EE. UU. han impuesto sanciones a empresas no americanas por operaciones realizadas íntegramente fuera de su territorio. El desconocimiento no ha sido considerado como atenuante en estos casos.

DOCUMENTO 2 · "A Framework for OFAC Compliance Commitments"

Publicado por OFAC, este documento expone qué considera la agencia como un programa de cumplimiento adecuado y, crucialmente, identifica los **patrones de conducta que han llevado a más empresas no americanas a incumplir** con la normativa de sanciones de EE. UU.

LOS 5 ELEMENTOS CLAVE DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN OFAC

1. Compromiso de la dirección	El compromiso debe venir del nivel ejecutivo y del consejo de administración. OFAC valora negativamente la ausencia de implicación directiva en materia de cumplimiento.
2. Evaluación de riesgos	Identificar y documentar los riesgos específicos de la organización: contrapartes, geografías, productos, sectores y canales de pago.
3. Controles internos	Políticas escritas, procedimientos operativos, sistemas de screening de contrapartes y mecanismos de escalado ante alertas.
4. Formación y comunicación	Programa de formación periódica para todo el personal relevante, con registro de asistencia y comprensión de las normas aplicables.
5. Auditoría y revisión	Revisión interna o externa periódica del programa de cumplimiento para detectar deficiencias y adaptarse a cambios normativos.

CIRCUNSTANCIAS QUE MÁS HAN LLEVADO A EMPRESAS EXTRANJERAS A INCUMPLIR (según OFAC)

■ Ausencia de políticas de cumplimiento documentadas	■ Desconocer el origen estadounidense de tecnología empleada
■ No realizar screening de contrapartes en listas negras	■ No identificar beneficiarios finales ocultos
■ Falta de supervisión en transferencias en USD	■ Ignorar señales de alerta (red flags) en operaciones
■ Operar con intermediarios sin due diligence	■ Ausencia de formación del equipo responsable

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO PARA TU EMPRESA?

→ No necesitas operar en EE. UU. para estar en su radar.	Basta con usar dólares, tecnología, software o componentes de origen americano, o con tener clientes, proveedores o contrapartes que operen en jurisdicciones sancionadas.
→ La intención no es relevante.	OFAC aplica un régimen de responsabilidad estricta en muchos casos: el desconocimiento o la ausencia de intención no elimina la responsabilidad.
→ Las consecuencias son asimétricas.	Una sola operación no detectada puede resultar en multas millonarias, bloqueo de cuentas o exclusión de los mercados financieros y comerciales de EE. UU.
→ Un programa de cumplimiento sí marca la diferencia.	OFAC declara expresamente que la existencia de un programa robusto y de buena fe es uno de los factores más relevantes a la hora de determinar sanciones.

¿Tu empresa está preparada?

En Burke Compliance te ayudamos a evaluar tu exposición real, entender qué obligaciones aplican a tu organización y diseñar un programa de cumplimiento adaptado a tu actividad.

Solicita una consulta inicial · contacto@burkecompliance.com · +34 669 469 079

DOCUMENTOS OFICIALES REFERENCIADOS

Documento 1 · OFAC / BIS / DOJ	<i>Obligations of Foreign-Based Persons to Comply with U.S. Sanctions and Export Control Laws</i> https://ofac.treasury.gov/media/932746/download?inline
Documento 2 · OFAC	<i>A Framework for OFAC Compliance Commitments</i> https://ofac.treasury.gov/media/16331/download?inline

Este documento tiene carácter informativo y divulgativo. No constituye asesoramiento legal. Para un análisis personalizado de su situación, contacte con Burke Compliance.